

ORDENANZA Nº: 5354/16.-

Ramallo, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Las Actuaciones contenidas en los Expedientes Nº 4092-12459/16, 4092-12468/16, 4092-12463/16, 4092-12464/16, 4092-12465/16, 4092-12466/16, 4092-12462/16, 4092-12470/16, 4092-12500/16, 4092-12501/16, 4092-12467/16, 4092-12469/16, 4092-15632/16 y 4092-15557/16; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº: 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10 y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º de enero de 2016 y el 30 de abril de 2016**; de acuerdo al Artículo 3º; los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- 1) "Club Atlético y Social Los Andes" (\$ 34.560.-);
- 2) "Club Atlético Defensores de Belgrano" (\$ 34.560.-);
- 3) "Club Náutico y Pescadores de Ramallo" (\$ 31.117,50)
- 4) "Club Atlético y Social Paraná" (\$ 14.097,50)
- 5) "Club de Vela Barlovento" (\$ 6.997,50);
- 6) "Club San Martín de Pérez Millán" (\$ 22.500.-);
- 7) "Club Matienzo" (\$ 11.655.-);
- 8) "Centro de Educación Física Nº 60" (\$ 17.842,50);
- 9) "Club Social Ramallo" (\$ 17.842,50);
- 10) "Club Estrellas del Tonelero" (\$ 6.997,50);
- 11) "CDC Santa María -Villa General Savio" (\$ 6.997,50)
- 12) "Asociación Ramallense Footgolf" (\$ 6.997,50)
- 13) "Club Atlético Liga de Veterano de Fútbol del Partido de Ramallo" (\$ 6.997,50)
- 14) "Ramallo Motorsport" (\$ 6.997,50);-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte - Objeto del gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas".-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente,
----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a
la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE